



BORRADOR de ACTA SESION DEL PLENO EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 de SEPTIEMBRE de 2023.

Asunto: Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de Belver de Cinca

Día y hora de la reunión: 26 de Junio de 2023 a las 13,30 horas

Lugar de celebración: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Belver de Cinca

Asistentes:

Alcalde-Presidente: Francisco Javier Carrasquer Ferrer (PP)

Concejales:

- Santiago Fiestas Fábregas (PP)
- Oscar Muñoz García (PP)
- Blanca Gracia Royo (PP)
- Javier Ibarz Alegre (PSOE)
- M.ª Purificación Castaño Ballarín (PSOE)

Concejal Ausente:

- M.ª Salud Bernad Bordas (PP),
- Alejandro Poy Escudero (CS-Tú Aragón), y
- Raúl Solano Serra (PSOE), habiéndose excusado.

Secretario: José Luis Santaliestra Fierro

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO.- CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022.

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2021, y considerando que,

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuenta.

Tercero: Se va a proceder a su información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, a efectos de reclamaciones y aprobación definitiva.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por mayoría absoluta, 4 votos a favor del grupo PP, 2 abstenciones del grupo PSOE y 0 en contra,



ACUERDA:

Primero: Aprobar definitivamente la Cuenta General del Ayuntamiento de Belver de Cinca del ejercicio 2022, de la que se arroja el siguiente resultado:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.116.167,26	849.640,69	
b) Otras operaciones no financieras	233.755,27	547.697,35	
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.349.922,53	1.397.338,04	
c) Activos Financieros	0,00	0,00	
d) Pasivos Financieros	0,00	50.004,60	
4. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	50.004,60	
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	1.349.922,53	1.447.342,64	-97.420,11
AJUSTES:			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			291.480,74
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			194.060,63

Remanente de Tesorería		
Conceptos	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos		266.965,59
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		271.652,52
- (+) del Presupuesto corriente	214.384,35	
- (+) del Presupuesto cerrado	44.457,26	
- (+) de operaciones no presupuestarias	12.810,91	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		64.976,14
- (+) del Presupuesto corriente	21.142,33	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	43.833,81	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)		473.641,97
II. Saldos de dudoso cobro		13.346,78
III. Exceso de financiación afectada		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		460.295,19

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.

SEGUNDO.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTION DE FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNION EUROPEA.

El Alcalde, de conformidad a la normativa que regula la concesión de fondos de la Unión Europea del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se propone la aprobación del siguiente Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos next generation de la Unión Europea, atendiendo a la Declaración institucional y el Modelo de Plan de medidas antifraude aprobado por el Consejo del Gobierno

Ayuntamiento de Belver de Cinca



de Aragón del 22 de diciembre de 2021,

“INTRODUCCIÓN

1.1 Aspectos Generales.

La **Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción** (Nueva York, 31/10/2003) exige la cooperación internacional para prevenir la corrupción y luchar contra ella. Esta Convención fue ratificada por el Gobierno español y publicada dicha ratificación en el Boletín Oficial del Estado n.º 171 del 19 de julio de 2006.

Por su parte la OCDE aprobó en el año 2017 Recomendaciones y Estrategia para la Integridad Pública en la misma línea que la Convención de la ONU mencionada. La Unión Europea como respuesta a la importante crisis económica producida con ocasión del coronavirus en el Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU (NGEU), un instrumento de estímulo económico. El **Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)**, establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación.

El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. En nuestro país el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR)** fue aprobado por el Acuerdo Consejo de Ministros celebrado el día 27 de abril de 2021, y publicado en el Boletín Oficial del Estado del 30 de abril de 2021.

El PRTR tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en **diez políticas palanca**, dentro de las cuales se recogen **treinta componentes**, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son:

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR,

Transición ecológica	Transformación digital
Cohesión social y territorial	Igualdad de género

las Administraciones Públicas debe adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control.



Transición ecológica



Transformación digital



Cohesión social y territorial



Igualdad de género



Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

1.2 Obligatoriedad del “Plan de Medidas Antifraude”.

Implementado las recomendaciones internacionales de medidas antifraude mencionadas en el apartado anterior, además de las ya establecidas dentro de la Unión Europea en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se desarrollaba el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, en su artículo 22 imponía a los Estados miembros **la obligación de “tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”**. Obligación que se ha cumplido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (PRTR) en cuyo componente o medida de acción 27 se establecen **“Medidas y actuaciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal”**. Se adjunta como Anexo VII tabla de Políticas palanca y componentes. Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, **toda entidad, decisora o ejecutora**, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un **«Plan de medidas antifraude»** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.



El Anexo I de la Orden HFP/1030/2021 en incluye entre otras las siguientes definiciones a los efectos interpretativos de esta norma:

– **Entidad decisora:** Entidad con dotación presupuestaria en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo Componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.

– **Entidad ejecutora:** Entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de **Proyectos** son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de **Subproyectos** son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público.

De acuerdo con esto “inicialmente” **las entidades locales solo quedan obligadas a aprobar un “Plan de Medidas Antifraude” cuando se trate de subproyectos** -nunca en proyectos- y esencialmente cuando el componente que desarrolle el subproyecto y con ello la convocatoria así lo hubieran establecido. No obstante el propio Ministerio de Hacienda y Función Pública en su página web especialmente dedicada al control y seguimiento de estos fondos acogidos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dice lo siguiente:

“La entidad pública que realiza la convocatoria (por ejemplo, estatal o autonómica) tendrá la consideración de entidad ejecutora y deberá cumplir las obligaciones que para este tipo de entidades establecen las órdenes ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021. Para la ejecución de los proyectos financiados con esas convocatorias, las entidades locales habrán de incurrir en gastos, previsiblemente a través de licitaciones públicas, por lo que tendrán igualmente la consideración de entidades ejecutoras, con las obligaciones que a las mismas les imponen las órdenes mencionadas.”

Ante las diferencias interpretativas que admitía el concepto de “entidad ejecutora” el propio Ministerio a través de la Secretaría General de Fondos Europeos aprobó la [Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

En el apartado Tercero.3 de esta Orden dice lo siguiente:

“En el ámbito local, son entidades ejecutoras del PRTR todas las entidades locales contempladas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que tengan asignado un subproyecto; esto es, cuando reciban fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el PRTR, con independencia de la naturaleza del instrumento jurídico empleado.”

Por su parte la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, mediante consulta elevada al Ministerio a efectos de delimitar con mayor concreción el



carácter de entidad ejecutora de subproyectos para las entidades locales, ha comunicado que el criterio del Ministerio es que ***en el caso de convocatorias de subvenciones cuyos beneficiarios sean en exclusiva entidades locales, deberán considerarse a estas como entidad ejecutora a los efectos del correspondiente “Plan de Medidas Antifraude”.***

El **Ayuntamiento de Belver de Cinca**, vista la Orden AGM/10/2022, de 17 de enero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la mejora de abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial de Aragón, nº 15 de 24 de enero del presente año, **solicitó: “LINEA 1 DISPOSITIVOS DE MEDIDA Y TRANSMISION DE DATOS PARA EL CONOCIMIENTO DE PERDIDAS DE AGUA EN UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO”.**

Mediante Resolución de **11 de julio de 2022**, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se resuelve la Línea 1 de la convocatoria de subvenciones para la mejora de abastecimiento y reducción de pérdidas de agua en municipios de menos de 20.000 habitantes financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial de Aragón número 143 de 25 de julio de 2022, **se notificó a este Ayuntamiento, ser beneficiario de dicha subvención solicitada.**

Se entiende, que el Ayuntamiento de Belver de Cinca es beneficiario de dicha subvención, y por ende es considerada entidad ejecutora, a los efectos del Plan de Medidas Antifraude, contemplado en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cumplimiento de dicho mandato, y por razones de seguridad jurídica se considera prudente aprobar el presente Plan de Medidas Antifraude a los efectos de los Fondos NextGenerationEU, sin perjuicio de considerar la conveniencia de aprobar plan similar con carácter interno. Es decir, **se aprueba este plan, para evitar el mal uso o fraude en los recursos financieros del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras.**

1.4 Contenido Obligatorio del Plan de Medidas Antifraude.

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en su apartado 4º dice lo siguiente:

“4. Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

La elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión.”

Ayuntamiento de Belver de Cinca

C/ Mayor, 32, Belver de Cinca. 22533 (Huesca). Tfno. 974 456 122. Fax: 974 456 048



Esta Declaración, se encuentra en el Anexo III.

1.5 Requerimientos Mínimos del Plan de Medidas Antifraude.

Por su parte el apartado 5º del mismo artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre establece lo siguiente:

5. El «Plan de medidas antifraude» deberá cumplir los siguientes requerimientos mínimos:

a) **Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.**

La Resolución del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se resuelve la Línea 1 de la convocatoria de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón, el 25 de julio de 2022, ejecutándose la actuación los días 21 y 22 de septiembre de 2023, por lo que se va a someter al Pleno del Ayuntamiento antes de transcurridos 90 días desde dicha ejecución para la aprobación del Plan de Medidas Antifraude.

b) **Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.**

c) **Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.**

Se adjunta como parte del presente Plan de Medidas Antifraude el Test de Conflicto de Intereses, prevención del fraude y la corrupción, contenido en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, como Anexo IV, además de tener en cuenta la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014/2020 sobre “Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas”. La Intervención General de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas, por los Servicios de la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la UE, **se considera imprescindible que la autoevaluación se lleve a cabo de forma recurrente, al menos una vez al año, y que el resultado de la misma forme parte de la documentación que se incorpora al sistema.**

d) **Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.**

Se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Belver de Cinca y serán objeto de difusión en el entorno de trabajo, así como a personas beneficiarias de ayudas o que interactúen este Ayuntamiento, el Anexo IV y V del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generacion UE del Gobierno de Aragón que se adjuntan al presente Plan, como Anexo V, Banderas rojas en la Lucha contra el Fraude.



Además, todas las personas beneficiarias de ayudas públicas, contratistas y subcontratistas deberán firmar la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR que se incorpora, en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, de acuerdo con el Anexo VII de este Plan. Esta obligación, se incorporará a las diferentes convocatorias de ayudas y licitaciones de contratación correspondientes.

*e) Prever la existencia de **medidas de detección** ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.*

Se adjunta Anexo VI del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generacion UE del Gobierno de Aragón al presente Plan.

*f) Definir las **medidas correctivas** pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.*

Se ha habilitado un correo electrónico mediante la Diputación Provincial de Huesca:

antifraude@belverdecinca.es

Se relacionan otros mecanismos de comunicación:

- Servicio Nacional Antifraude:

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude:

<http://ec.europa.eu/anti-fraud>

*g) Establecer **procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude** y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.*

Se deberá comunicar los hechos producidos y medidas a la Autoridad responsable, Autoridades competentes (entre otras: Servicio Nacional de Coordinación Antifraude) o directamente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, a través de su canal “Mecanismo para informar de las posibles sospechas de fraude, referido a su apartado 5.2.3. También se podrían denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal o los Juzgados y Tribunales competentes.

h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.



Se adjunta como Anexo III, Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

1.5 Posibilidad de Adhesión por razones de Simplificación Administrativa.

La Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de Aragón, en su artículo 3º dice lo siguiente: *Artículo 3. Deber general de promoción de la simplificación administrativa.*

1. **Todas las entidades y órganos que integran el sector público autonómico deberán promover de forma efectiva la simplificación administrativa en sus respectivos ámbitos de competencias.**

2. **En el ejercicio de sus competencias, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo siguiente, deberán optar por aquellas alternativas regulatorias y de gestión que impliquen una mayor simplificación administrativa, tal cual se define en esta ley, y menores cargas para los ciudadanos.**

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública, emitió y publicó [“GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”](#) en cuyo apartado III.1 (párrafo quinto) estableció lo siguiente:

“En el caso de entidades ejecutoras que no dispongan de medios de carácter material o técnico para la elaboración del Plan de medidas antifraude, podrían acudir, en su caso, a la figura de la encomienda de gestión prevista en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), a declarar su adhesión al Plan de medidas antifraude de la Administración Pública de tutela, adscripción o vinculación, o a asumir el elaborado por las entidades decisoras, realizando en ambos casos las necesarias adaptaciones a estructura organizativa y peculiaridades en la gestión.”

El Gobierno de Aragón, en relación con las entidades locales aragonesas ejerce legalmente como entidad de tutela financiera y es la Administración Pública que con mayor habitualidad convoca ayudas acogidas al PRTR. **El Consejo de Gobierno de Aragón en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2021 adoptó** acuerdo por el que han sido aprobadas las siguientes actuaciones de lucha contra el fraude:

- Una Declaración institucional por la que se asume el **compromiso de lucha contra el fraude del Gobierno de Aragón.**
- Un Modelo de Plan de medidas antifraude que deberá ser adaptado y formalizado por cada departamento y organismo público de la Comunidad Autónoma de Aragón que gestione proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

La propia Guía para la aplicación de las medidas antifraude mencionada anteriormente, en su apartado III.1 (párrafo cuarto) considera que la elaboración de este Plan de Medidas Antifraude debe hacerse directamente por la entidad local, en concreto dice lo siguiente:

“Dada la relevancia dentro del modelo de gobernanza establecido por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su afeción a políticas de integridad



pública, se recomienda que la elaboración del Plan de medidas antifraude no sea externalizada mediante un contrato público u otro tipo de negocio jurídico.”

1.6 Informe de Gestión y Seguimiento.

El artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021 impone la obligación de elaborar un “Informe de gestión y seguimiento”. Este Informe de Gestión tiene por objeto la formulación del resultado de cada componente en términos de hitos, objetivos e indicadores, así como el volumen de recursos empleados en su consecución.

La elaboración del Informe de Gestión se residencia en el sistema de información de gestión y seguimiento y se formalizará con **periodicidad semestral** en consideración al ciclo de evaluación previsto en la normativa. En el caso de las Entidades Locales y resto de participantes el **Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas certificará el resultado** que recoja el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al Subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local.

“La Estructura del Informe de Gestión.

*a) **Ámbito e identificación.** El órgano gestor de cada una de las Entidades ejecutoras, en su condición de responsable de hitos u objetivos, formalizará un informe referido a su ámbito de gestión, con la estructura definida en el Sistema y se identificará en los siguientes términos: a. Informe de Gestión: Denominación del órgano y periodo al que se refiere, e identificación del ámbito que comprende: i. Hitos. ii. Objetivos.*

El órgano responsable de la Medida o del Componente de cada una de las Entidades decisoras, en su condición de responsable máximo de la totalidad, o parte, de los hitos y objetivos de una Medida o de un Componente, elaborará un informe referido a su ámbito de gestión, con la estructura definida en el sistema y se identificará en los siguientes términos: b. Informe de Gestión: Denominación del Ministerio y periodo al que se refiere, e identificación del ámbito que comprende: i. Hitos. ii. Objetivos.

*b) **Contenido del Informe de Gestión.** El informe se ajustará a la siguiente estructura, e incluirá la declaración de cumplimiento en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 13 de la presente Orden: I. Introducción. II. Manifestación sobre procedimientos. III. Descripción del componente. IV. Marco temporal. V. Escenario de gestión y resultados.”*

Este Informe se formulará antes del 20 julio y 20 de enero de cada ejercicio natural.

1.7 Unidad o Comité Técnico Antifraude.

Tal y como indica la Guía de Medidas Antifraude publicada por el Ministerio de Hacienda en su apartado III.5.e. Ni la Orden HFP/1030/2021 ni el Reglamento que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) han establecido de forma obligatoria la constitución de un equipo, unidad o comité, ni político ni técnico, para analizar y supervisar el cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude y declaraciones relacionadas con este. Por lo tanto el Ministerio a través de dicha Guía deja en manos de cada entidad la creación o no de esta Unidad, Comisión o Comité, dependiendo de su tamaño o complejidad. No obstante en el caso en el que se acuerde la creación del mismo se recomienda que actúe con autonomía y con conocimiento técnico en la



materia. (Véase apartado 1.5, Requerimientos mínimos del Plan de Medidas Antifraude.)

Abierto el debate en que se expresa la conformidad, y realizada la votación el Pleno aprueba por 6 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra, por unanimidad, el anterior Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos next generation de la Unión Europea.”

Y sin más asuntos que tratar, el Pleno termina a las 14,10 horas, de lo que como Secretario doy fe.

En Belver de Cinca, a 26 de Septiembre de 2023.

EL ALCALDE,

Francisco Javier Carrasquer Ferrer

(firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO,

José Luis Santaliestra Fierro

(firmado electrónicamente)